

establecido en el Reglamento.

El Sr Solís dice que no se opone en nada y sostiene que la obra se haga por admón, puesto que no llega a dos mil pesetas para que sea necesaria la subasta.

El Sr Lommerad, indica que en efecto el precepto legal, es que pueda prescindirse de la subasta cuando no llega a esa cantidad; pero como aquí se sigue el principio, por haber convenido en él de subastar todas las obras, cualquiera que sea su importancia, para evitar murmuraciones, debe ejecutarse la de que se trata, mediante subasta.

En votación nominal se acuerda verificar la obra por subasta.

Peticionan los expresados Sres y puesto a votación si se verificaba la citada obra por admón o mediante subasta, quedó acordado fuese de este último modo, a cuyo fin se anuncie por término de ocho días por doce votos contra seis, en la forma siguiente:

Sres que votaron en favor de la subasta: Carles, Amaran, Amela, Salmeron, Lopez Gomez, Bojart, Lommerad, Arcyria, Polarin, Cantó, Martin Moya y El Presidente.

Sres que votaron se verificase en la forma propuesta en el dictamen: Clementi, Soler, Gomez Cortina, los tres, si esta conforme con el Reglamento del Cementerio, Solís, Diar y Albaladejo.

Se adjudica provisionalmente a favor de D Pascual Monerri la subasta del suministro de petróleo.

Vista el acta de remate para la adjudicación del suministro del petróleo necesario para el alumbrado público de esta Capital en los puntos que hasta el presente no lo está por gas, y resultando adjudicado provisionalmente, a favor de D Pascual Monerri, a razón de 60 cent de peseta el kilogramo acordó el Ayuntamiento adjudicarlo definitivamente a favor de dicho

